CALACONTA DE INVERSIONES, SICAV, SA en Liquidación

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en laletra c)

del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27

de noviembre, del Impuesto de Sociedades

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 19 de octubre de 2022, adoptó, al amparo

de lo dispuesto en el artículo 368 de la LSC, y demás concordantes, y el artículo 24 dela ley 35/2003, de

Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros acuerdos, el de disolver y liquidar simultáneamente la

Sociedad, así como aprobar el balance de final de liquidación y la adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, se INFORMA del derecho de los

accionistas de la sociedad a comunicar a la sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el total del dinero

o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen previsto en la letra c) del

apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley27/2014, de 27 de noviembre, del

Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias

instituciones del inversión colectiva de las permitidaspor la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la sociedad en liquidación su decisión de acogerse a lo

previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo casola entidad en liquidación se abstendrá

de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes alsocio que le corresponda como cuota de

liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a lasociedad la documentación acreditativa de la fecha

y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos meses desde

la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, y ser dirigida mediante burofax o

correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad, a la atención del Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la misma no

cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y

recibirán la cuota de liquidación le haya sido adjudicada, en la cuenta que,en su caso, tenga asociada a sus

acciones.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2022.

CALACONTA DE INVERSIONES SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador

D. Alfonso Pérez-Andújar Escudero